

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 284 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 2 de septiembre de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos

R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 070-2010-CEYA/MPP de fecha 26 de agosto de 2010, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Dictamen Nº 029-2010-CEYA/MPP de fecha 31 de marzo de 2010, la Comisión de Economía y Administración recomendó aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Punto Visual S.A;

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 119-2010-C/PP de fecha 13 de abril de 2010, se acordó regresar a la Comisión de Economía y Administración el Dictamen Nº 029-2010-CEYA/MPP, con el objeto que se realice un análisis económico del convenio en mención; asimismo, se determinó que vaya a la Comisión de Desarrollo Urbano para que elabore el informe técnico respectivo;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 210-2010-C/PP de fecha 07 de junio de 2010, se aprobó el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de once cláusulas y anexo 2; lo cual había sido recomendado a través del Dictamen Nº 009-2010-CDU/MPP. Ante ello, se remitió el Convenio para su suscripción; sin embargo, la representante legal de Punto Visual S.A mediante documento de fecha 05 de julio de 2010, solicitó realizar algunas aclaraciones en las cláusulas del convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1112-2010-GAJ/MPP de fecha 21 de julio de 2010, informa que las modificaciones del Convenio a las que hace referencia la empresa Punto Visual, resultan ser improcedentes, toda vez que el Concejo ya aprobó el Convenio; asimismo precisa que en lo que respecta al plazo del Convenio éste debe ser de ocho (08) años, tal como se consideró en el Dictamen Nº 009-2010-CDU/MPP, pero dejando establecido que la autorización de anuncios debe ser tramitada anualmente conforme lo dispone la Ordenanza Municipal.

Que, ante las observaciones realizadas, el Pleno del Concejo mediante Acuerdo Municipal Nº 264-2010-C/PP de fecha 12 de agosto de 2010, acordó: "Regresar los actusados a la Comisión de Economía y Administración, para que emita el Dictamen correspondiente, debiendo los regidores en un plazo de cinco días alcanzar por escrito sus propuestas de modificaciones sobre los puntos de Convenio que deben modificarse y cuando se trate nuevamente venga junto con las Ordenanzas Nºs 025-2002 y 018-2004-C/PP, las cuales se deberán alcanzar el día de hoy a la Comisión de Economía y Administración";

Que, en mérito a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo, a través del documento del visto se informa que se han recibido las comunicaciones de los Regidores Carlos Antonio Nakazaki Simbrón, Guillermo Requena Muñoz, Martha Cajas de Velarde, Oscar Miranda Martino y Julio Flores Gandelman, las cuales han sido incorporadas en el Proyecto del Convenio.

Que, por otro lado, con Informe Nº 0197-2010-OTyCV/MPP, la Oficina de Transportes y Circulación Vial remite el Informe Nº 087-2010-OTyCV-DCVyT/MPP emitido por la División de Circulación Vial y Tránsito, sobre la ubicación de paraderos urbanos;

Que, habiéndose tomado en consideración las observaciones formuladas por los regidores que remitieron sus aportes, la Comisión de Economía y Administración, a través del documento del visto recomienda se apruebe la Propuesta de Redacción del Convenio a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Punto Visual S.A. Asimismo, recomienda tener en cuenta la ubicación de los paraderos recomendados en el Informe N° 087-2010-OTyCV-DCVyT de la División de Transportes y Circulación Vial y Tránsito;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de setiembre de 2010, se sometió a consideración del Pleno del Concejo las recomendaciones formuladas por la Comisión de Economía y Administración en el Dictamen N° 070-2010-CEYA/MPP; en ese contexto los miembros del Pleno se pronunciaron respecto al contenido del convenio, formulando el regidor Juval Córdova Palacios la propuesta que en la cláusula novena se agregue: *"El incumplimiento de las normas municipales es causal inmediata de resolución del presente convenio"*, asimismo el regidor Julio Flores Gandelman propuso que el literal a) de la cláusula cuarta quede redactado de la siguiente manera: *"LA EMPRESA instalará los elementos de publicidad exterior, atendiendo a la normativa aplicable y a las consideraciones técnicas establecidas en los instrumentos de gestión (TUPA), otras normas aplicables al caso y Ordenanzas Municipales"*; propuestas que fueron aprobadas por mayoría;

Que, sometida a votación la recomendación del Dictamen N° 070-2010-CEYA/MPP, relacionada a la propuesta de redacción del Proyecto del Convenio con las precisiones efectuadas, mereció su aprobación por mayoría;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de redacción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Punto Visual S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberá tener en cuenta la ubicación de los paraderos recomendados en el Informe N° 087-2010-OTyCV-DCVyT/MPP de la División de Transportes y Circulación Vial y Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la Empresa Punto Visual S.A.. Comuníquese a la Comisión de Economía y Administración, Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Transportes y Circulación Vial, División de Licencias y Control Urbano, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Miguel Ángel de Castañeda
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos

R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA PUNTO VISUAL S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con Registro Único de Contribuyentes N° 20154477374 con domicilio legal en la Jr. Ayacucho N° 377, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificada con DNI N° 02792704, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte PUNTO VISUAL S.A., con RUC N° 20306838386, inscrita en la ficha N° 129790 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en Calle ICARO Mz. J, Lot. 18, Urbanización La Campiña, Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General Señor Alberto Luis de Azambuja Pásara, debidamente identificado con DNI N° 08192654, a quien en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA; convenio que se suscribe en las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno que ejerce su competencia y facultades en la circunscripción territorial de la Provincia de Piura, departamento de Piura, de conformidad con los artículos 188°, 189° y 194° de la Constitución Política del Perú, y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Piura, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.6.3, del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función específica y exclusiva de las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, disponer la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

LA EMPRESA, es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública de fecha 12 de junio de 1996, ante Notario de Lima Dr. Ramón Espinoza Garreta, que se encuentra inscrita en la ficha N° 129790 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Mercantil de Lima, cuyo objeto es dedicarse, entre otras actividades a la publicidad.

Para este propósito, LA EMPRESA, brinda servicios de publicidad exterior que consisten en la colocación de elementos publicitarios en predios de propiedad privada y vía pública, asimismo dentro de sus actividades está comprendido la creación, fabricación, instalación y comercialización de paneles y todo tipo de estructuras publicitarias y mobiliario urbano.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Constituye el marco legal del presente Convenio, los siguientes dispositivos:

- o La Constitución Política del Perú.
- o Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- o Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- o Código Civil
- o Ordenanza N° 036-2008-C/PPP, de la Municipalidad de Piura que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- o Ordenanza N° 025-2002-C/PPP, que aprueba el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Distrito de Piura.
- o Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de barreras burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, a través de la cooperación del sector empresarial, la ejecución de proyectos para el mejoramiento del mobiliario urbano que contribuya a mejorar el ornato y sistema de tránsito de la provincia y así brindar una óptima calidad de vida de los vecinos; para este efecto en el marco de los compromisos adoptados y en concordancia con las funciones y atribuciones correspondientes LA EMPRESA, realizará un aporte de trece (13) Paraderos Publicitarios Luminosos, valorizados por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles y 00/100). Los modelos y las ubicaciones de los paraderos se encuentran establecidos en el Anexo 1, el cual forma parte del presente convenio. Adicionalmente LA EMPRESA instalará 17 Paraderos Publicitarios Luminosos, vía addenda o autorización municipal, hasta completar un total de 30.

Los trece (13) paraderos serán instalados una vez puesto en vigencia el presente convenio, pasando a propiedad exclusiva de la Municipalidad Provincial de Piura

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD, autorizará a LA EMPRESA, la instalación de treinta y nueve (39) elementos publicitarios que se encuentran señalados en el anexo 2 del presente convenio, (17 totems, 09 minipolares 03 torres unipolares, y 10 paletas) cuyas características, diseño y ubicación son aprobados de acuerdo a ley por las áreas técnicas de La Municipalidad; por los que LA EMPRESA, abonará los derechos de conformidad a lo dispuesto por el TUPA.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- a. LA EMPRESA instalará los elementos de publicidad exterior, atendiendo a la normativa aplicable y a las consideraciones técnicas establecidas en los instrumentos de gestión (TUPA), otras normas aplicables al caso y Ordenanzas Municipales.

- b. LA EMPRESA, asimismo, se obliga a instalar los elementos de publicidad señalados en el anexo 2 del presente convenio, manteniéndolos en correcto estado de conservación y seguridad respectiva.
- c. LA EMPRESA, se obliga a abonar anualmente y en dos armadas semestrales, los derechos de conformidad a lo dispuesto por el TUPA, previa liquidación por parte de LA MUNICIPALIDAD, por los treinta y nueve (39) elementos publicitarios autorizados; caso contrario se procederá a su retiro inmediato.
- d. LA EMPRESA, se obliga a no instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.
- e. LA EMPRESA, se obliga a dar servicio de mantenimiento, costo de alumbrado, y la instalación para la publicidad institucional hasta en cuatro (04) cambios de impresión anuales, de manera permanente y por toda la duración del convenio a los trece (13) paraderos a fin que contribuyan a mejorar el ornato y el sistema de tránsito de la ciudad.
- f. LA EMPRESA, se obliga a ceder gratuitamente a favor de la Municipalidad, una de las caras de los elementos publicitarios que se encuentren en cada uno de los paraderos adicionales por autorización municipal, para publicidad institucional en cada cuatro (04) cambios de impresión anuales y la instalación se realizará dentro de los cinco (05) días posteriores a la impresión.
- g. Asimismo, LA EMPRESA, se compromete a ceder a LA MUNICIPALIDAD, (01) cara de cada tótem que se encuentre disponible durante cuatro cambios de impresión anuales para publicidad institucional, previa coordinación interinstitucional.
- h. LA EMPRESA, previa comunicación escrita de 30 días por parte de LA MUNICIPALIDAD se compromete a retirar y/o reubicar y/o adecuar los elementos de publicidad materia del presente Convenio, en caso se realicen obras de renovación urbana o ampliación de vías.
- i. LA EMPRESA se compromete a asumir de manera única y exclusiva la responsabilidad por los daños y/o perjuicios y/o indemnizaciones que genere la instalación y/o uso, y/o mantenimiento, y/o desinstalación que generen los elementos publicitarios de su propiedad.
- j. LA EMPRESA, se obliga a asumir directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a terceros o propiedad de terceros. Queda expresamente convenido que LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad de ninguna clase ante los auspiciadores o las empresas que anuncien en los elementos publicitarios autorizados.
- k. LA EMPRESA, hace presente que cuenta con una póliza de seguros hasta por la suma de \$. 1'000,000.00 (un millón de dólares americanos) contratada con Pacífico Peruana Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, la misma que cubre responsabilidad civil frente a terceros y que en consecuencia se hace responsable por cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir el personal encargado de la instalación, mantenimiento y otros terceros inmersos en el inciso j) de la presente cláusula.

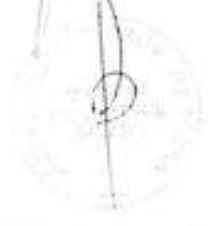
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 
- 
- 
- 
- a. En mérito a las obligaciones asumidas por LA EMPRESA en las cláusulas precedentes, LA MUNICIPALIDAD autoriza, de acuerdo al marco normativo, la instalación de los elementos publicitarios que se señalan en la cláusula tercera del presente documento y conforme a los anexos 1 y 2, y se obliga a dar cumplimiento al presente convenio.
 - b. LA MUNICIPALIDAD igualmente autoriza a que LA EMPRESA realice directamente o mediante contratistas, todas las obras civiles como pozo a tierra, muretes y las que sean necesarias para la instalación y retiro de elementos publicitarios precisados en las cláusulas anteriores aprobadas por las áreas técnicas correspondientes.
 - c. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no autorizar ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento que impida u obstaculice, total o parcialmente la visibilidad de los elementos publicitarios que se autorizan instalar en ejecución del presente convenio, y que atenten contra las Ordenanzas Municipales Vigentes.
 - d. Asimismo LA MUNICIPALIDAD se compromete al retiro de elementos publicitarios no autorizados que se encuentren instalados dentro de los límites establecidos en las Normas Municipales, y que atenten contra el presente convenio.
 - e. Si por cualquier razón (cambio de sentido de vías, ampliación de las mismas, obras de construcción de cualquier naturaleza) LA EMPRESA tuviera que retirar cualquiera de los elementos materia del presente convenio, ésta propondrá a LA MUNICIPALIDAD locaciones para reubicar e instalar dichos elementos no siendo necesario para LA EMPRESA, la obtención de licencia, autorización o pago alguno por ello.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y EL PAGO DE DERECHOS



La Autorización Municipal a que se refiere el presente Convenio se encuentra sujeta a las siguientes condiciones técnicas y administrativas:

- 
- 
- a. Los elementos de publicidad exterior a instalarse dentro de la jurisdicción municipal, serán gestionados y evaluados a través de las áreas técnicas correspondientes, sujetándose a las disposiciones y costos administrativos para cada uno de los tipos de elementos de publicidad.
 - b. Los derechos que pagarán los elementos publicitarios del presente convenio serán abonados anualmente y en dos armadas semestrales, de conformidad a lo dispuesto por el TUPA y al requerimiento anual de la Municipalidad.
 - c. LA EMPRESA podrá realizar cambios de leyenda, gráficos o anuncios que considere necesarios, sin afectar las condiciones relacionadas con las características físicas del elemento que contiene los anuncios publicitarios que fueron evaluadas para el otorgamiento de la autorización en relación con el espacio físico y uso de suelo, en conformidad a la Resolución N° 0148- 2008/CEB-INDECOPI; caso

- contrario, La Empresa deberá realizar los pagos correspondientes a una nueva autorización.
- d. LA EMPRESA, queda obligada a colocar de manera visible y a efectos de fiscalización el número de Resolución correspondiente.
 - e. La vigencia de las autorizaciones municipales de cada elemento publicitario, deberán ser anualmente renovables dentro del plazo del presente convenio, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de ocho (08) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio por la EMPRESA, será efectuada por LA MUNICIPALIDAD, a través de sus áreas competentes, pudiendo LA EMPRESA, designar a uno o mas coordinadores que participen en la labor que desarrolle LA MUNICIPALIDAD en su acción de supervisión.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver el presente contrato por incumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando haya requerido el cumplimiento de las mismas bajo las siguientes estipulaciones:

- La parte afectada requerirá a la otra, por escrito, el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de treinta (30) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte afectada que formuló el requerimiento dará por resuelto el contrato en forma total o parcial.
- La resolución se formaliza a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.
- El incumplimiento de las normas municipales es causal inmediata de resolución del presente Convenio.

El presente Convenio, también podrá resolverse por acuerdo de las partes, así como por causas de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento de manera sobreviniente.

CLÁUSULA DECIMA.- COMUNICACIÓN INDUBITABLE

Toda comunicación entre las partes, deberán ser remitidas a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio. Asimismo ambas partes se comprometen a comunicarse en forma escrita toda variación de dichos domicilios. Cualquier cambio carecerá de efectos mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso a los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA UNDECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

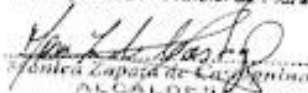
En caso de discrepancias sobre los alcances, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán al procedimiento de Conciliación.

De persistir la controversia, las partes se someterán al arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la ley de la materia en el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Piura.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes, y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor a los 27 días del mes de septiembre del 2010.

Municipalidad Provincial de Piura


Honorable Cabildo de Piura
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


LA EMPRESA

ANEXO N° 2

TOTEM.- Elemento de publicidad, cuyo diseño estructural está sustentado por una zapata y una estructura metálica.

La imagen y los equipos de iluminación están protegidos por planchas de policarbonato, para mayor duración y resistencia.

Cuenta con iluminación interior backlight.

Sus ubicaciones son en vía pública.

Sus dimensiones son de 2.07 x 3.01 (según diseño)

UBICACIONES:

- 
1. Av. Ramón Mujica, frente a la UDEP
 2. Av. Los Tallanes con
 3. Av. Los Tallanes con Palmeras (frente a Dental Comejo)
 4. Av. Panamericana Norte cdra. 2 Fte. Urb. Angamos
 5. Av. Panamericana Norte frente. Colegio Santa María sobre la Av. Cáceres
 6. Av. El Country cdra. 1
 7. Av. Sanchez Cerro frente a Caja Metropolitana y Club de Leones (berma lateral)
 8. Av. Sanchez Cerro (frente a transportes Línea)
 9. Av. Sanchez Cerro (frente a MIBANCO)
 10. Av. Graú frente al Parque Infantil
 11. Av. Graú, cuadra 15
 12. Av. Graú, frente a SENCICO
 13. Av. Graú con Gullman a 40mts de la Graú
 14. Av. Sanchez Cerro frente a Distribuciones Olano
 15. Av. Gullman con calle 4
 16. Av. Andrés A. Cáceres, esquina con Edificio EPPO
 17. Andrés A. Cáceres, frente a puerta Edificio EPPO



MINIPOLARES.- Elemento publicitario con un portapanel de 6.00 de largo por 3.20mts. de alto y un poste de concreto 8.00mts. de altura.

Este tipo de elemento es iluminado

Su ubicación es en vía pública.

UBICACIONES:

1. Av. Panamericana Norte con Av. Sullana frente a Viveros
2. Av. Las Palmeras esquina con Residencial Vicus
3. Siete (07) ubicaciones por definir.

TORRES UNIPOLARES.- Elemento publicitario que se sustenta en una zapata de concreto y un poste de fierro.
Sus medidas son de 14.40mts. de largo por 7.20 mts de alto; y poste de 18 mts. de altura.

Es iluminado y sus ubicaciones pueden ser en vía pública ó propiedad privada.

UBICACIONES:

1. Av. Panamericana, frente a Molinos del Norte
2. Av. Panamericana Norte frente a Nuevo Mercado
3. Una (01) por definir

PALETAS.- Elemento de publicidad, cuyo diseño estructural está sustentado por una zapata y una estructura metálica.

La imagen y los equipos de iluminación están protegidos por planchas de policarbonato, para mayor duración y resistencia.

Cuenta con iluminación interior backlight. Sus ubicaciones son en vía pública.

Sus dimensiones son 1.14 x 1.62

UBICACIONES

1. Diez (10) por definir

PARADEROS.- Elementos que con caja back light sus medidas son de 4.05 x 1.14 x 2.40mts. Forman parte del equipamiento urbano.

UBICACIONES



Las ubicaciones de los paraderos que constituyen el aporte a la Municipalidad están detalladas en el anexo N° 1.



ANEXO N°-1

UBICACIÓN DE PARADEROS

• Av. Sánchez Cerro

- 1.- Centro de la cuadra entre las calles Lima y Libertad, Carril lado Sur.
- 2.- 15.00 ml antes de la intercesión con calle Libertad (Locutorio Gama), cuadra N°-02, carril lado Norte.
- 3.- 20.00 ml de la intercesión con Calle Tacna (Hostal del Sol), cuadra N°-04, carril lado Sur.
- 4.- 20.00 ml de la intercesión con Calle Arequipa (Tienda Colorama) cuadra N°-04, carril lado Norte.
- 5.- 20.00 ml antes de la intercesión con calle Cuzco (Colegio Nacional ex 21), cuadra N°-05, carril lado Sur.
- 6.- 20.00 ml antes de la intercesión con Calle Cuzco (Tienda de Colchones), cuadra N°-05, carril lado Norte.
- 7.- 30.00 ml antes de la intercesión con Avenida Loreto (locutorio del Perú), cuadra N°-07, carril lado Sur.
- 8.- 35.00 ml antes de la intercesión con Avenida Loreto (Óptica World), cuadra N°-07, carril lado Norte.
- 9.- 35.00 ml antes de la intercesión con Avenida Sullana (Tienda de repuestos), cuadra N°-09, carril lado Sur.
- 10.- 20.00 ml antes de la intercesión con Jirón Blas de Atianza en el sardinel central de la Vía Principal, en sentido del transito vehicular de Este a Oeste, cuadra N°-13.
- 11.- 20.00 ml antes de la intercesión con Avenida Sullana de la Vía en sentido del transito de Nor Oeste al Este, cuadra N°-10, carril lado Norte.
- 12.- 15.00 ml después de la intercesión con Avenida Los Naranjos (Comercial Rojas), sardinel principal de la vía principal en sentido del transito vehicular de Este a Oeste cuadra N°-12.
- 13.- 35.00 ml antes de la intercesión con Avenida Mártires de Uchuracay, en el sardinel central de la vía principal en sentido del transito vehicular de Oeste a Este, cuadra N°-12.
- 14.- 10.00 ml antes de la intercesión con Jr. Blas de Atianza , en el sardinel central de la Vía Principal, en sentido del transito vehicular de Oeste a Este ,cuadra N°-13

Av. Don Bosco, Ex Av. Circunvalación

- 15.- 20.00 ml antes de la intercesión con Avenida San Martín, carril lado Norte, en la Vía principal del sentido del transito vehicular de Este a Oeste.

- 
- 16.- 20.00 ml antes de la intercesión con Avenida San Martín, carril lado Sur, en la Vía principal del sentido del transito vehicular de Oeste a Este.
 - 17.- 20.00 ml después de la intercesión con Avenida Gullman, carril lado Norte, en la Vía Principal del sentido del transito vehicular de Este a Oeste.
 - 18.- 20.00 ml después de la intercesión con Avenida Gullman, carril lado Sur, en la Vía Principal del sentido del transito vehicular de Oeste a Este.

Av. Prolongación Grau

- 
- 
- 
- 19.- 20.00 ml antes de la intercesión con Avenida Cesar Vallejo de la Urb. Residencial Piura, ex Petroleros Jubilados, carril lado Norte de la vía principal del sentido del transito vehicular de Este a Oeste.
 - 20.- 20.00 ml antes de la intercesión con Calle Monitor Huascar de la Urb. Las Mercedes, carril lado Norte de la Vía principal del sentido del transito vehicular de Este a Oeste.
 - 21.- 20.00 ml de la intercesión con av. Marcavelica de la urb. La Alborada, carril lado Norte, de la vía principal en sentido del transito de Este a Oeste.
 - 22.- 20.00 ml, antes de la intercesión con la Av. "2" de la Urb. "Los Tallanes", carril lado Norte de la vía principal en sentido del transito de Este a Oeste.
 - 23.- 20.00 ml antes de la intercesión con la Av. 2 de la Urb. Los Tallanes, carril lado Norte de la vía principal en sentido del transito de Este a Oeste.
 - 24.- 20.00 ml de la intersección con la Av. José Carlos Mariategui frente al Parque Centenario, carril lado Norte de la vía principal en sentido del transito vehicular de Este a Oeste.

Av. Sullana Norte

- 
- 
- 
- 25.- 36.00 ml después de la intercesión con el Av. Sánchez Cerro, carril lado Este de la Vía Principal del sentido del transito vehicular de Sur a Norte.
 - 26.- 20.0 ml de la intersección con Calle Pachitea del AH. Pachitea carril lado Norte de la vía Principal del sentido del transito vehicular de Sur a Norte.
 - 27.- 20.00 ml de la intercesión con Jirón Los Naranjos, carril lado Sur de la vía principal del sentido del transito vehicular de Norte a Sur.
 - 28.- 20.00 ml de la intercesión con Av. Mártires de Uchuracay del A.H. Pachitea carril lado Norte de la Vía principal del sentido del transito vehicular de Este a oeste.

* **Av. Andrés Avelino Cáceres**

29.- 20.00 ml antes de la puerta principal del Cementerio Metropolitano, carril lado Norte de la Vía principal, en el sentido del transito vehicular de Este a Oeste.

30.- 20.00 ml antes de la intersección con calle "E" de la Urb. San Ramón, carril lado Sur de la vía Principal, en el sentido del transito vehicular de Oeste a Este.

